



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO TECNICO

Código: 208-DGC-Ft-43

Versión: 1

Pág: 1 de 7

Vigente desde: 19/10/2016

FECHA DE ELABORACION: 12/09/2017

ANEXO TECNICO

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1 OBJETO:

Entregar en calidad de arrendamiento una (1) unidad de un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS), para la Caja de la Vivienda Popular, de conformidad con las especificaciones definidas en los documentos de estudios previos y anexo técnico.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá garantizar el uso efectivo de la unidad tomada en calidad de arrendamiento por la Caja de la Vivienda Popular, sin limitación alguna, garantizando su instalación en el sitio que le indique la Entidad y el mantenimiento preventivo/correctivo a que tenga lugar para garantizar el funcionamiento óptimo del bien, realizando el retiro del mismo al finalizar el plazo señalado por la entidad.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

La unidad de un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS), que se pretende tomar en calidad de arrendamiento por parte de la CVP, debe contar con las siguientes características:

Arrendamiento de una (1) UPS de capacidad mínima de 15 kva	
DESCRIPCIÓN:	Tipo: true on line doble conversión Banco de baterías para un respaldo mínimo de 5 minutos Bypass que permita apagar completamente la UPS para labores de mantenimiento, sin tener que apagar la carga Visualizador y panel de control del UPS Alarma sonora
ENTRADA	Cantidad de hilos: 3 fases + neutro + tierra Voltaje de entrada 208/120 V Frecuencia 60 Hz
SALIDA	Conexión: Trifásica (3 fases), + neutro + tierra Forma de onda sinusoidal Frecuencia 60 Hz Factor de potencia fp mínimo 0,7 a plena carga



	ANEXO TECNICO	Código: 208-DGC-Ft-43	
		Versión: 1	Pág: 2 de 7
		Vigente desde: 19/10/2016	

2.2 LUGAR DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN:

El lugar de la entrega e instalación será comunicado por parte del supervisor al contratista, con una antelación mínima de un (1) día a la fecha prevista para la entrega.

El lugar de la entrega e instalación será en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., reservándose la facultad la Caja de la Vivienda Popular, de modificar dicho lugar en caso que no se haya surtido el trámite de instalación del elemento tomado en calidad de arrendamiento.

2.3 CONDICIONES DE LA ENTREGA:

La entrega deberá realizarse al día siguiente de la solicitud que realice el supervisor del contrato, garantizándose que el equipo (UPS) entregado se encuentre en condiciones óptimas de servicio.

Se deberá realizar la entrega de la totalidad de los componentes, manuales, instrucciones o demás a que haya lugar, garantizándose que el equipo no presente alteraciones que impidan su adecuado uso.

Se deberá dejar constancia de la fecha de entrega del equipo (UPS), teniendo en cuenta que de conformidad con el plazo del presente contrato, el pago del servicio de alquiler se realizará a partir de esa fecha.

2.4 CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN:

El contratista deberá garantizar la adecuada instalación del equipo (UPS), realizando las conexiones a que haya lugar en el lugar destinado por la Caja de la Vivienda Popular, y deberá realizar la totalidad de las pruebas que garanticen el óptimo funcionamiento del equipo (UPS).

2.5 MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO:

El contratista deberá garantizar que el equipo funcione correctamente durante todo el plazo del alquiler del mismo, razón por la cual en caso tal que deba realizar mantenimientos preventivos o correctivos para garantizar que esto ocurra, el costo de los mismos será asumido directamente por él y la Caja de la Vivienda Popular no reconocerá ningún valor por este concepto.

El mantenimiento que se realice del equipo no podrá interrumpir el uso efectivo del alquiler por un término superior a dos (2) horas por mes; en caso que esto ocurra el contratista se obligará a realizar el reemplazo del elemento (UPS).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO TECNICO

Código: 208-DGC-Ft-43

Versión: 1

Pág: 3 de 7

Vigente desde: 19/10/2016

El contratista debe proveer un número telefónico, móvil o celular de contacto, mediante el cual se obtenga atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con la finalidad de reportar los incidentes que se presenten y obtener atención inmediata.

2.6 CAMBIO DEL ELEMENTO (UPS):

En caso tal que, durante el proceso de entrega e instalación el supervisor observe que el equipo aportado por el contratista en calidad de alquiler no cumple con los requerimientos mínimos señalados por la entidad en el presente anexo técnico, solicitará al contratista el reemplazo del elemento (UPS), para lo cual este dispondrá del plazo máximo de un día calendario para surtir el cambio.

Si el cambio del elemento obedece a que, durante la ejecución del contrato, el mismo presenta fallas que no pueden ser resueltas mediante el mantenimiento brindado por el contratista, este último deberá realizarlo el mismo día en que le sea solicitado por el supervisor.

2.7 DEVOLUCIÓN DEL ELEMENTO (UPS):

Finalizado el término de ejecución contractual, la Caja devolverá al contratista el elemento (UPS) entregado en calidad de alquiler, quien estará en la obligación de realizar la desinstalación y retiro del mismo en el sitio en el que se encuentre.

El elemento (UPS) se devolverá en buen estado, salvo el deterioro normal producto del uso del mismo.

2.8 TRANSPORTE.

El contratista deberá contar con el transporte requerido para entregar el elemento (UPS) en la sede que se indique por parte del supervisor del contrato, así como para realizar el retiro, sin costo alguno para la entidad.

Los daños ocasionados al elemento (UPS) durante el traslado, descargue e instalación, correrán por cuenta del contratista.

2.9 PERSONAL.

El proponente que resulte adjudicatario del proceso, deberá contar con el personal requerido para la entrega e instalación del elemento (UPS) tomado en calidad de alquiler por la Caja, así como para el retiro y desinstalación. El personal utilizado deberá ser idóneo para las labores a realizar.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO TECNICO

Código: 208-DGC-Ft-43

Versión: 1

Pág: 4 de 7

Vigente desde: 19/10/2016

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, e invitación pública, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.





**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO TECNICO

Código: 208-DGC-Ft-43

Versión: 1

Pág: 5 de 7

Vigente desde: 19/10/2016

- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

3.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Entregar el elemento (UPS) de conformidad con las características técnicas exigidas en el estudio previo, anexo técnico y/o invitación pública, realizando la debida instalación del mismo.
- 2) Realizar la entrega e instalación del elemento (UPS) en el lugar y plazo establecido por la Caja
- 3) Garantizar el disfrute ininterrumpido por parte de la Caja del elemento (UPS) tomado en calidad de arrendamiento.
- 4) Cumplir con los tiempos establecidos para el cambio de elementos en el caso que alguno no cumpla con las condiciones requeridas por la entidad o su instalación presente inconvenientes que alteren el uso del mismo.
- 5) Contar con personal calificado y de experiencia para la entrega e instalación del elemento (UPS).
- 6) Recibir el elemento (UPS) a la fecha de vencimiento del término de ejecución contractual o una vez la entidad se lo informe.
- 7) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LA CAJA

- 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico, y/o invitación pública.
- 2) Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes y/o servicios adquiridos.
- 3) Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses y diez (10) días calendario. Este término se contará a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se aclara que el término de ejecución incluye los seis (6) meses en que se deberá prestar efectivamente el servicio de alquiler y el



	ANEXO TECNICO	Código: 208-DGC-Ft-43	
		Versión: 1	Pág: 6 de 7
		Vigente desde: 19/10/2016	

término restante corresponde al plazo otorgado para la entrega e instalación del elemento (UPS) y retiro del mismo.

4.2 LIQUIDACIÓN

El presente proceso será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1150 de 2007.

4.3 FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del presente contrato, en mensualidades vencidas contra la presentación de la factura de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, certificado de aportes parafiscales acompañado de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión y aportes parafiscales.

El primer pago se realizará proporcionalmente por los días causados en el mes una vez se firme el acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ANEXO TECNICO

Código: 208-DGC-Ft-43

Versión: 1

Pág: 7 de 7

Vigente desde: 19/10/2016

5. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será responsabilidad de la Jefe de la Oficina TIC o a quién designe el Ordenador del Gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

(ORIGINAL FIRMADO)

DIANA CAROLINA DONOSO CASAS
Jefe Oficina TIC

Elaboró aspectos Técnicos: Camilo Augusto Ramos Beltrán-Profesional Universitario
Elaboró aspectos Jurídicos: Rodrigo Ríos Oliveros // Abogado Contratista

